

IEEH/CG/030/2018

ACUERDO QUE PROPONE LA PRESIDENCIA, AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DE LA DISOLUCIÓN DE LA COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, INTEGRADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO Y EL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO MORENA, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

Visto el expediente número IEE/COALI/DIP/02/2018 formado con motivo de la solicitud de registro de Convenio de Coalición parcial para contender en la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en el Estado de Hidalgo del primero de julio de dos mil dieciocho, y en el que obra **solicitud de desistimiento signada por los CC. SILVANO GARAYULLOA, JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, RICARDO CANTÚ GARZA, ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ, PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, REGINALDO SANDOVAL FLORES, OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ, FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS, GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE, MARÍA MERCEDES MACIEL ORTÍZ, MAGDALENA DEL SOCORRO NÚÑEZ MONREAL Y MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ**, los dos primeros en su carácter de Comisionados Políticos Nacionales de Asuntos Electorales del Partido del Trabajo en el Estado de Hidalgo, quienes suscribieron el Convenio de coalición para la elección local en el Estado de Hidalgo con el Partido Político MORENA, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2018 y los demás en su carácter de integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, procede a su resolución en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Inicio de Proceso Electoral Local 2017 - 2018.** Con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, dio inicio el Proceso Electoral para la renovación del Poder Legislativo en el Estado de Hidalgo, de conformidad con el artículo 100 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.
- 2. Ingreso de solicitud de registro de Coalición.** A las veintitrés horas con cincuenta y un minutos del día tres de enero de dos mil dieciocho, fue presentada ante la Secretaría General de este organismo Electoral, solicitud a de registro de la Coalición denominada “**JUNTOS HAREMOS**

HISTORIA” para contender en la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en el Estado de Hidalgo, el próximo primero de julio de dos mil dieciocho, formada por el **PARTIDO DEL TRABAJO Y EL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO MORENA.**

3. Aprobación de la solicitud de registro de Coalición. Con fecha trece de enero del año dos mil dieciocho, el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral aprobó por unanimidad y mediante Acuerdo CG/004/2018 la solicitud de registro de la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, que presentaron el Partido del Trabajo y el Partido Político denominado MORENA, para la elección de diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral local 2017-2018.

4. Solicitud de modificación al Convenio de Coalición. Con fecha seis de abril de la presente anualidad, se tuvo por presentado en Oficialía de Partes de este Instituto Estatal Electoral el oficio número PT-HGO-AJ/088/2018, suscrito por el Ingeniero Arturo Aparicio Barrios. Respecto del cual, mediante oficio IEEH/SE/DEJ/032/2018, se le dio vista al Partido Político MORENA para que en el término de tres días naturales manifestara lo que a su derecho conviniera. Dándose cuenta, de que fenecido el término, no se obtuvo respuesta alguna por parte de MORENA.

5. Solicitud del Partido del Trabajo respecto del desistimiento de la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”. Con fecha diez de abril del año dos mil dieciocho, siendo las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos, se ingresó en Oficialía de Partes de este Instituto Estatal Electoral por parte de la Representación del Partido del Trabajo, la solicitud de desistimiento de la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, integrada por el Partido del Trabajo y el Partido Político MORENA.

6. Requerimiento realizado. Con fecha once de abril de dos mil dieciocho, se le requirió al Partido del Trabajo para que, en el término de veinticuatro horas, aclarará su solicitud de desistimiento por lo que hacía a la integración de la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, mediante acta o documento idóneo, signado por quien, en términos de sus estatutos, tuviera facultad para realizarlo.

7. Cumplimiento al requerimiento. Con fecha doce de abril de la presente anualidad, el Partido del Trabajo ingresó a las once horas con cuarenta y seis minutos, el oficio número PT-HGO-AJ/098/2018, a través del cual dio cumplimiento al requerimiento previamente indicado.

8. Solicitud de desistimiento del Partido Político MORENA y del Partido del Trabajo. Con fecha doce de abril del año dos mil dieciocho, siendo las once horas con cuarenta y seis minutos, se ingresó en Oficialía de Partes, el Desistimiento de Coalición Parcial, signado por YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, y JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA y SILVANO GARAY ULLOA, Comisionados Políticos Nacionales del Partido del Trabajo.

9. Vista al Partido Político Morena. Mediante Oficios IEEH/SE/DEJ/43/2018 e IEEH/SE/DEJ/44/2018 de fechas doce de abril de dos mil dieciocho, se le dio vista al Partido Político MORENA respecto de la documentación ingresada a Oficialía de Partes referente a la solicitud de desistimiento, para que en el término de veinticuatro horas manifestará lo que a su derecho conviniera. Haciendo mención de que no se presentó manifestación alguna de dicho Partido Político dentro del término concedido para tal efecto.

En virtud de lo anterior y una vez realizado el estudio de la solicitud y documentos ingresados, esta autoridad administrativa electoral arriba a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Derecho de formar coaliciones. En términos de lo establecido por los artículos 23 inciso f), 87 párrafo segundo y 88 de la Ley General de Partidos Políticos; 37, 38 y 38 bis del Código Electoral del Estado de Hidalgo, los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral podrán participar en los Procesos Electorales Locales en tres modalidades: por sí mismos, a través de Candidaturas Comunes o en Coalición, pudiendo formar coaliciones, entre otras, para las elecciones de Diputadas y Diputados Locales de mayoría relativa, siempre y cuando cumplan con los requisitos y se sujeten a las reglas establecidas por la Ley General de Partidos Políticos, el Código Electoral y demás disposiciones aplicables.

II. Competencia. De una interpretación sistemática y funcional de los artículos 92 párrafo tercero de la Ley General de Partidos Políticos; 66 fracciones I, III y VI del Código Electoral del Estado de Hidalgo, 277 y 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, respecto a la solicitud de desistimiento de la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”

conformada por el Partido del Trabajo y MORENA, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo es la autoridad facultada para resolver al respecto.

III. Obligación de registrar la celebración del convenio. De conformidad con el artículo 87, párrafo séptimo de la Ley General de Partidos Políticos, para los efectos de su participación en los Procesos Electorales Locales, los Partidos Políticos que pretendan coaligarse, deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente, en términos de lo establecido en el Título Noveno, Capítulo II de la citada Ley General y 276, párrafo 1, 3 y 277 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, respecto a la solicitud del registro de los convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales.

IV. Alcances del derecho de asociación. El derecho de asociación de los ciudadanos contenido en el artículo 9° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encuentra aplicación en el diverso numeral 41, Base I, del propio ordenamiento, que prevé a los partidos políticos como la forma de asociación ciudadana, que tiene por objeto permanente la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, acorde con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, pero cuya intervención en los procesos electorales está sujeta a la ley que los rige. No obstante, como cualquier otro derecho humano, el derecho de asociación en materia político-electoral no es absoluto, lo que implica que su ejercicio tiene dos limitaciones; por un lado, la relativa a permanecer asociado y, por otro, la de terminar la asociación; ello, acorde con el principio jurídico que establece que nadie puede ser obligado a asociarse contra su voluntad (*nemo invitus compellitur ad communionem*), principio que también se observa en otras ramas del Derecho, como es el derecho a disolver sociedades mercantiles, a concluir una copropiedad, rescindir o terminar una relación laboral (sindical), dar por terminado un vínculo conyugal (matrimonio incausado), o bien, renunciar a un cargo de elección popular (excepción a la regla que refiere que los cargos públicos son irrenunciables). En este contexto, la esencia de la figura jurídica del convenio es el acuerdo de voluntades para generar, a partir de este instrumento, derechos y obligaciones, mismo que puede darse por concluido cuando una o ambas partes lo acuerden, a través de los órganos estatutariamente autorizados para ello, además de que se produzca el pronunciamiento del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo que en su momento y en uso de las facultades que la ley le confiere, aprobó el convenio de coalición acordado por los partidos políticos que lo conforman.

En virtud de lo anterior el artículo 66 fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de Hidalgo prevé como atribuciones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código Electoral, sus reglamentos y los acuerdos que se aprueben, así como de la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución, el Código Electoral y las que establezca el Instituto Nacional Electoral así como conocer y resolver sobre los convenios de coaliciones y fusiones que celebren los partidos políticos en los términos establecidos por la Ley General de Partidos Políticos.

V. Oportunidad. Si bien es cierto que no existe normatividad alguna que regule las disoluciones de las Coaliciones, lo existente, relativo a las modificaciones de éstas puede ser utilizado *mutatis mutandi*, acerca de lo cual de una interpretación sistemática y funcional de lo previsto por los artículos 92 de la Ley General de Partidos Políticos y 276 y 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, que señala que los Partidos Políticos que busquen modificar su Convenio de Coalición, deberán presentar la solicitud de modificación del convenio -con sus respectivos anexos- al Presidente del Organismo Público Local, y en ausencia de éste, al Secretario Ejecutivo, desde el día de su aprobación y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos, lo consideramos aplicable. Respecto a la fecha de aprobación de la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, cabe hacer mención que fue aprobada por el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral con fecha trece de enero del año dos mil dieciocho, mediante Acuerdo CG/004/2018; ahora bien, por lo que hace a la fecha del inicio del periodo de registro de candidatos, con base en lo establecido en el acuerdo CG/054/2017, se aprobó el Calendario del Proceso Electoral Local 2017-2018 para la elección de Diputadas y Diputados al Congreso del Estado de Hidalgo y se definió que ésta sería a partir del día once de abril de dos mil dieciocho. Ahora bien, del antecedente cuarto del presente Acuerdo, se desprende que el Partido del Trabajo, **con fecha diez de abril** del año dos mil dieciocho, siendo las **veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos**, ingresó en Oficialía de Partes de este Instituto Estatal Electoral, la solicitud de desistimiento de la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, integradas por el Partido del Trabajo y el Partido Político MORENA, por lo que válidamente se colige, que la solicitud fue presentada oportunamente.

VI. Pronunciamiento respecto de disolución y desistimiento. De los escritos presentados por el Partido del Trabajo, se desprende que lo

solicitado a este Organismo Público Local es la aprobación respecto del desistimiento para ir en la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, y que en su momento fue aprobado por sus Órganos Dirigentes de conformidad con sus Estatutos, es decir, la intención es separarse de dicha asociación, conformada por dos partidos distintos, toda vez que la misma se integra por el Partido del Trabajo y MORENA, por lo anterior, lo conducente es aprobar la disolución de la Coalición en comento, pues de aprobarse en estricto sentido el desistimiento del Partido del Trabajo, sería imposible la subsistencia de la multicitada Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”. Por lo anterior, en lo subsecuente el pronunciamiento que realice este Instituto será por lo que hace a disolver la Coalición, citando y/o haciendo referencia a la documentación presentada por el Partido del Trabajo, en los términos en que se exhibe. Así también, resulta significativo señalar que la esencia de la figura jurídica del convenio es el acuerdo de voluntades para generar, a partir de este instrumento, derechos y obligaciones; que el mismo puede darse por concluido cuando una de las partes, como en este caso el Partido del Trabajo, lo acuerde a través de los órganos estatutariamente autorizados para ello, además de que se produzca el pronunciamiento del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo que en su momento y en uso de las facultades que la ley le confiere, aprobó el convenio de coalición acordado por los partidos políticos que lo conforman.

VII. Derecho a disolver la coalición. Tal y como quedó establecido en líneas precedentes, así como el formar Coaliciones, es un derecho que tienen los partidos políticos, también lo es, el derecho de éstos -si así es su voluntad- dar por terminada la coalición, en ambos casos, debiendo cumplir con los requisitos señalados en la ley y debiendo ser aprobado por el Órgano que de conformidad con los Estatutos de cada partido político integrante de la misma tenga facultad para realizarlo, lo anterior acorde a lo dispuesto por los artículos 23, párrafo 1, inciso f), en relación con el 87, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 276 y 277 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Así es que, con fecha once de abril del año dos mil dieciocho, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral, dio cuenta del escrito de solicitud de disolución de la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” conformada por el Partido del Trabajo y MORENA; así mismo se requirió al Partido del Trabajo para que en el término de veinticuatro horas aclararán la conformación de la Coalición, esto debido a que en la documentación presentada se estableció que la mencionada Coalición se integraba por los partidos políticos DEL TRABAJO, MORENA y ENCUENTRO SOCIAL, dando cumplimiento a ello, con fecha doce de abril de dos mil dieciocho.

Al efecto, se hace referencia de la Solicitud de disolución signada por los CC. SILVANO GARAY ULLOA, JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, RICARDO CANTÚ GARZA, ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ, PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, REGINALDO SANDOVAL FLORES, OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ, FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS, GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE, MARÍA MERCEDES MACIEL ORTÍZ, MAGDALENA DEL SOCORRO NÚÑEZ MONREAL Y MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ, los dos primeros en su carácter de Comisionados Políticos Nacionales de Asuntos Electorales del Partido del Trabajo en el Estado de Hidalgo, quienes suscribieron el Convenio de coalición para la elección local en el Estado de Hidalgo con el Partido Político MORENA, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2018; y los demás en su carácter de integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo y que en lo que interesa señalan:

*“...Que de conformidad con los artículos 43 y 44, incisos a), g), e i); de los Estatutos del Partido del Trabajo, la Comisión Coordinadora Nacional es el Órgano Colegiado con facultades de representar legalmente al partido, así como con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados y en ese sentido, quienes suscribimos el convenio de coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” , conformada por los Partidos Políticos del Trabajo y MORENA, **en acatamiento a los acuerdos tomados por la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida y constituida en Convención Electoral Nacional el pasado día veintiuno de marzo de dos mil dieciocho**, se informa que el Partido del Trabajo, en estricto apego a los principios de autoorganización y autodeterminación en el marco de su vida interna y por así convenir a sus intereses, **decidió desistirse a participar en la Coalición Parcial Local denominada “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” conformada por los Partidos Del Trabajo y MORENA en los Distritos Electorales Locales del Estado de Hidalgo.***

Dichos actos partidistas se toman a partir de los Acuerdos relacionados con el Convenio de Coalición y el Anexo Único que contienen el siglado de los Distritos que corresponden a nuestro representado suscrito por el Partido del Trabajo y MORENA, para que surtan los efectos legales conducentes.”

De conformidad con el artículo 39 Bis inciso f) de los Estatutos del Partido del Trabajo son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Nacional en materia de alianzas y/o coaliciones y/o candidaturas comunes:

“Aprobar todos los demás aspectos concernientes a las alianzas y/o coaliciones totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes y que se requieran por la ley de la materia en el ámbito federal, estatal o de la Ciudad de México, municipal y demarcación territorial.”

En virtud de lo anterior, el Partido del Trabajo presentó el Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho, de la cual, en lo que interesa, del inciso a) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL DESISTIMIENTO PARA PARTICIPAR EN LA COALICIÓN DENOMINADA “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL TRABAJO Y MORENA, CON BASE EN EL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL SUSCRITO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 EN EL ESTADO DE HIDALGO se desprende:

“EN USO DE LA PALABRA, EL C. ARTURO APARICIO BARRIOS, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO POR HIDALGO, PRESENTA LA PROPUESTA QUE SE HIZO LLEGAR EN TIEMPO Y FORMA A LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL, A EFECTO DE QUE SE AUTORICE AL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE HIDALGO, A PRESENTAR LA SOLICITUD PARA QUE SE EXCLUYA DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” EN EL ESTADO DE HIDALGO, LA PARTICIPACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN LOS DISTRITOS ELECTORALES LOCALES. INDICA QUE EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE HIDALGO E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA ESTATAL, LE CORRESPONDE HACER LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO. REITERA QUE ESA SOLICITUD SE PRESENTÓ EN TIEMPO Y FORMA A LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL PARA QUE ESTABLECIERA LA PROPUESTA LA AGENDARA EN EL ORDEN DEL DÍA PARA QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCION ELECTORAL NACIONAL, ANALICEN, DISCUTAN Y EN SU CASO, LA APRUEBEN PARA QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO PRESENTE ANTE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, EL DESISTIMIENTO PARA PARTICIPAR EN LA COALICIÓN PARCIAL LOCAL DENOMINADA “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL TRABAJO Y MORENA EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN LOS DISTRITOS ELECTORALES LOCALES CON BASE EN LOS ACUERDOS RELACIONADOS CON EL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL LOCAL, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 EN EL ESTADO DE HIDALGO. HACE HINCAPIÉ EN QUE LOS DESISTIMIENTOS QUE SE PROPONE, SE HAN ESTABLECIDO EN ESTRICTO APEGO A LOS PRINCIPIOS DE AUTOORGANIZACIÓN Y AUTODETERMINACIÓN EN EL MARCO DE LA VIDA INTERNA DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y CON BASE EN ACUERDOS RELACIONADOS CON EL CONVENIO DE COALICIÓN

PARCIAL LOCAL Y EL ANEXO ÚNICO QUE CONTIENE EL SIGLADO DE LOS DISTRITOS QUE CORRESPONDEN AL PARTIDO DEL TRABAJO, SUSCRITOR CON MORENA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 EN EL ESTADO DE HIDALGO, PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES. EN ESE SENTIDO, DIVERSOS ORADORES HACEN USO DE LA VOZ CON PROPUESTAS EN PRO Y EN CONTRA Y SE REALIZAN LAS PRECISIONES CORRESPONDIENTES POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL, Y UNA VEZ AGOTADA LA LISTA DE INSCRIPCIÓN DE ORADORES, SE CONSULTA AL PLENO SI ESTÁN DEBIDAMENTE ANALIZADAS Y DISCUTIDAS LAS PROPUESTAS PLANTEADAS, POR LO QUE EL MODERADOR DE LA MESA PROCEDE A TOMAR LA VOTACIÓN, REGISTRÁNDOSE CIENTO DIECIOCHO VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, POR LO QUE

[...] Acuerdo Único. *“El Partido del Trabajo, en estricto apego a los principios de autoorganización y autodeterminación en el marco de su vida interna y por así convenir a sus intereses, aprueba la decisión de desistirse a participar en la coalición parcial local denominada “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, conformada por los partidos políticos del Trabajo y MORENA, en el marco del proceso electoral local Ordinario 2017-2018 en el Estado de Hidalgo, en los Distritos Electorales Locales del Estado de Hidalgo, suscritos en el Convenio de Coalición Parcial Local y el Anexo único que contiene el siglado de los Distritos que corresponden al Partido del Trabajo.”*

De lo anterior, se establece con claridad que son los órganos competentes del Partido Político del Trabajo, quienes han solicitado el desistimiento de la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” que formaron a nivel Local con el Partido Político MORENA, de conformidad con el contenido de los Estatutos de dicho Instituto Político, respecto de lo cual no existe por parte de este último alguna manifestación que pudiera controvertir esta decisión, habiéndose agotado el procedimiento diseñado para atender la voluntad del Partido que desea desistirse de la mencionada asociación.

VIII. Por otra parte, es importante hacer referencia a que con fecha doce de abril de dos mil dieciocho, siendo las once horas con cuarenta y seis minutos se ingresó por parte de la representación del Partido del Trabajo escrito de fecha diez de abril de la presente anualidad dirigido al Instituto Electoral del Estado de Hidalgo signado por YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA y SILVANO GARAY ULLOA, en su carácter de Comisionados Políticos Nacionales del Partido del

Trabajo en el Estado de Hidalgo, documento en el que se manifiesta el desistimiento por ambos Partidos Políticos Del Trabajo y MORENA para ir en la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, lo cual se cita textualmente, a continuación:

*“YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA y SILVANO GARAY ULLOA, Comisionados Políticos Nacionales del Partido del Trabajo en el Estado de Hidalgo, con la personalidad reconocida en el CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, EN LO SUCESIVO “MORENA”, REPRESENTADO POR YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ, SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LO SUCESIVO “PT”, REPRESENTADO POR JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA Y SILVANO GARAY ULLOA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DIECISÉIS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES DE DIECIOCHO DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES; DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2021 [...] Por medio del presente escrito, manifestamos nuestro **DESISTIMIENTO** de la firma del Convenio de Coalición Parcial citado, por así convenir a los intereses de los Institutos Políticos que representamos; en consecuencia, solicitamos acordar lo planteado.”*

Resulta trascendente traer a colación, que del expediente **IEE/COALI/DIP/02/2018**, se desprende que el convenio de Coalición parcial, al igual que el documento de desistimiento a que se ha hecho referencia previamente, también contiene las firmas de los ciudadanos: José Alberto Benavides Castañeda, Comisionado Político Nacional de Asuntos Electorales del Partido del Trabajo en el Estado de Hidalgo; C. Silvano Garay Ulloa, Comisionado Político Nacional de Asuntos Electorales del Partido del Trabajo en el Estado de Hidalgo, y de la C. Yeidckol Plevnsky Gurwitz, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA; calidades que en su momento fueron acreditadas con los siguientes documentos: certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha nueve de agosto del año dos mil diecisiete, mediante la cual hace constar que los CC. José Alberto Benavides Castañeda y Silvano Garay Ulloa, son miembros de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo; asimismo mediante certificación expedida

por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez de fecha quince de septiembre de dos mil diecisiete, en donde se tiene por acreditado que el C. Silvano Garay Ulloa se encuentra registrado como Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional y de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo. Del mismo modo, se desprende del Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el día dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, que se facultó a los CC. José Alberto Benavides Castañeda y Silvano Garay Ulloa, para que firmaran y en su caso realizaran las correcciones necesarias al convenio de coalición total y/o parcial y/o flexible con el partido MORENA y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, así como para solicitar el registro del convenio y firmar todos los documentos que se requieran para la elección de Diputados Locales en el marco del proceso electoral local ordinario 2017-2018 en el Estado de Hidalgo. Por parte, de los mismos autos del expediente supra citado se advierte que del Partido Político MORENA, se cuenta con la certificación del Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral expedida en fecha once de agosto del año dos mil diecisiete, con la cual se hace constar que la C. Yeidckol Polevnsky Gurwitz se encuentra registrada como Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Nacional denominado MORENA.

IX. Sin embargo, para la aprobación de este proyecto, se valora y toma en consideración la documentación presentada por el Partido del Trabajo, lo cual es suficiente para que este Organismo Público Local apruebe la disolución de la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”. En relación a lo anterior, cabe mencionar que de la documentación ingresada a este Instituto Estatal Electoral por parte del Partido del Trabajo en relación al tema que hoy se resuelve, se le dio vista a MORENA y que agotado el término para que se manifestara al respecto, no se presentó ante esta Autoridad Administrativa respuesta alguna, por lo que su derecho de audiencia fue colmado. Sin embargo, se dejan a salvo los derechos del Partido Político MORENA en relación a la disolución de la Coalición denominada “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”.

En virtud de los razonamientos plasmados en el cuerpo del presente acuerdo y del análisis de los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, resulta procedente aprobar la disolución de la Coalición Parcial local denominada “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” integrada por los partidos políticos DEL TRABAJO y MORENA.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 85, 87, 88, 89, 90,91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 24 fracción IX, 38 y 66 fracciones I, III y VI del Código Electoral del Estado de Hidalgo y 276 al 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, respecto a la solicitud del registro de los convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales, se aprueba el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se tiene por acreditada la facultad de los CC. SILVANO GARAY ULLOA, JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, RICARDO CANTÚ GARZA, ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ, PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, REGINALDO SANDOVAL FLORES, OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ, FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS, GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE, MARÍA MERCEDES MACIEL ORTÍZ, MAGDALENA DEL SOCORRO NÚÑEZ MONREAL Y MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ **para solicitar la disolución de la coalición denominada “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, integrada por los partidos del Trabajo y MORENA para la elección de Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral local 2017-2018.**

Segundo. En consecuencia, con apoyo en las razones y fundamentación legal expuestos en la parte considerativa, se declara DISUELTA la Coalición denominada “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, integrada por los Partidos Políticos Partido del Trabajo y MORENA, para participar en la elección de Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral local 2017-2018.

Tercero. Se dejan a salvo los derechos del Partido Político MORENA en relación a la disolución de la Coalición denominada “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, en términos de lo establecido en la parte considerativa de este Acuerdo.

Cuarto. Dese aviso de la disolución a los dieciocho Consejos Distritales Electorales de Hidalgo.

Quinto. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo para los efectos legales a que haya lugar.

Sexto. Notifíquese por estrados el presente Acuerdo y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 de abril de 2018.

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, LICENCIADA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO, LICENCIADA MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA Y MAESTRO FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.